

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE SACATEPÉQUEZ**



**NORMATIVO GENERAL DE GRADUACIÓN
DE LA CARRERA DE PSICOLOGÍA EN EL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIATURA**

**SACATEPÉQUEZ 2022
NORMATIVO GENERAL DE GRADUACIÓN
DE LA
CARRERA DE PSICOLOGÍA EN EL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIATURA**

CONSIDERANDO

Que el Artículo 11 literal b) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece, que los Normativos Específicos de las facultades, escuelas no facultativas o centros universitarios, serán emitidos por las Juntas Directivas o Consejos Directivos de cada unidad.

CONSIDERANDO

Que el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece en el Artículo 22 "Cuando un estudiante ha completado todos los requisitos correspondientes para el cierre de pensum, podrá, de acuerdo al plan de estudios de cada unidad académica, graduarse mediante la aprobación de lo siguiente: a) Un examen técnico profesional o ejercicio profesional supervisado, y b) Un trabajo de graduación. Ambos normados por la unidad académica."

CONSIDERANDO

Que es necesario agilizar, dinamizar la evaluación y promoción de los estudiantes; que el Centro Universitario de Sacatepéquez, debe velar por la calidad académica y su administración en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

POR TANTO

Con fundamento en los artículos citados y en las atribuciones que le confieren al Consejo Directivo del Centro Universitario de Sacatepéquez, Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios,

ACUERDA

Aprobar el **NORMATIVO GENERAL DE GRADUACIÓN DE LA CARRERA DE PSICOLOGÍA EN EL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIATURA** del Centro Universitario de Sacatepéquez de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Unidad de graduación. Es la instancia encargada de los procesos administrativos posteriores al cierre de pensum académico con fines de graduación profesional.

Artículo 2. Funciones de la Unidad de Graduación. La Unidad de Graduación estará a cargo de la Secretaría del Centro Universitario de Sacatepéquez, con la colaboración del Coordinador de carrera, los que pueden solicitar la colaboración del personal que consideren necesario para realizar sus funciones, dentro de sus atribuciones están:

- a. Orientar al estudiante en el proceso de graduación
- b. Organizar la convocatoria y recepción de documentos requeridos para trámites de graduación
- c. Apertura y archivo de expedientes de graduandos
- d. Verificar el cumplimiento de créditos académicos para completar el proceso de graduación.

Artículo 3. Pensum de estudios. Es el conjunto de asignaciones teóricas, prácticas y de investigación de la licenciatura en Psicología, se desarrollarán en un período mínimo de 10 semestres.

Artículo 4. Graduación. Es el acto académico por medio del cual se otorga el título respectivo, al estudiante que hubiere aprobado todos los cursos contenidos en el pensum de estudios y cumplido con sus requisitos de graduación.

Artículo 5. Requisitos de Graduación. Son requisitos de graduación, el cierre de pensum académico, cumplir con el programa de desarrollo profesional, sustentar un examen técnico profesional privado o realizar el ejercicio profesional supervisado y un trabajo de graduación.

Artículo 6. Créditos académicos. Para obtener el título de psicólogo, en el grado académico de licenciatura, el estudiante debe completar 259 créditos académicos, de la manera siguiente:

Requisitos para cierre de pensum	Créditos
47 Asignaturas obligatorias	200
.....
06 Asignaturas electivas	24
.....
Total	224

Requisitos de graduación	Créditos
Cierre de pensum	224
.....
Programa de Desarrollo Profesional	10
.....
Examen Técnico Profesional Privado o Ejercicio Profesional Supervisado	15
.....
Trabajo de graduación (Tesis)	10
.....
Total	259
.....

Título: Psicólogo(a)
Grado académico Licenciado(a)

Artículo 7. Créditos extracurriculares. El Programa de Desarrollo Profesional puede incluir actividades anteriores o posteriores al año de cierre de carrera, tales como:

- Talleres presenciales o virtuales
- Capacitaciones presenciales o virtuales
- Congresos presenciales o virtuales
- Voluntariados internos y/o externos al Centro Universitario
- Certificaciones de otros idiomas, entre otros.

Para obtener los 10 créditos extracurriculares, el estudiante podrá presentar 2 acreditaciones correspondientes a dos diferentes actividades de las descritas.

Artículo 8. Opciones de graduación. Para graduarse el estudiante cuenta con dos opciones:

- Examen técnico profesional privado y trabajo de graduación (tesis).
- Ejercicio profesional supervisado -EPS- y trabajo de graduación (tesis).

CAPÍTULO II DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 9. Graduando. Se considera graduando todo aquel estudiante que hubiere cerrado el pensum establecido y llenado todos los requerimientos descritos en el presente normativo.

Artículo 10. Solicitud. El estudiante que desee graduarse, lo solicitará por escrito en un formulario elaborado para el efecto, a la Unidad de Graduación, anotando en este la opción de graduación que desee realizar:

- Examen técnico profesional privado y trabajo de graduación (tesis).
- Ejercicio profesional supervisado -EPS- y trabajo de graduación (tesis).

Artículo 11. Documentación. Todo estudiante adjuntará a su formulario de solicitud lo siguiente:

1. Solvencia general de estudios o matrícula consolidada
2. Constancia de inscripción
3. Certificado del Registro Nacional de las Personas (RENAP) o fotocopia de DPI
4. Copia de cierre de pensum
5. Certificación de cursos aprobados
6. Constancia de expediente estudiantil

CAPÍTULO III DE LAS OPCIONES DE GRADUACIÓN

A - EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL PRIVADO

Artículo 12. Examen técnico profesional privado. El estudiante de la Carrera de Psicología que hubiere cerrado pensum de estudios y cumplido con los demás requisitos para graduación, puede someterse a un EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL PRIVADO.

Artículo 13. Finalidad. El estudiante en el EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL PRIVADO debe demostrar conocimiento y dominio sobre temas que se le dieron a conocer durante su carrera, además, manifestando su capacidad para actuar, poniendo en práctica las habilidades adquiridas durante su formación. Para la evaluación se debe proporcionar al estudiante de manera anticipada, una Guía temática del examen, la cual debe ser elaborada por la Coordinación de la Carrera, conforme los programas de estudio.

Artículo 14. Justificación. La opción de EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL PRIVADO es necesaria para:

- a) Profundizar en el estudio de contenidos teóricos.
- b) Generar destrezas de aplicación y toma de decisiones bajo diferentes grados de presión.
- c) Conocer temas innovadores que surgen del desarrollo social.
- d) Ampliar el conocimiento sobre temas poco desarrollados.

Artículo 15. Integración del examen. EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL PRIVADO constituye una unidad y comprende dos fases:

- 1-Escrita (desarrollo de temas y análisis de casos) y
- 2-Oral (defensa de ensayo)

Artículo 16. Aceptación. La Unidad de Graduación informará por escrito al estudiante sobre la aceptación de su solicitud, y si le es favorable indicará fecha, hora y lugar donde se efectuará la evaluación, dentro de los períodos que se hayan establecido para estos exámenes.

Artículo 17. Costo del examen. El estudiante deberá cancelar los costos de su examen a través del sistema en línea del gestor de pagos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de acuerdo con las tarifas universitarias vigentes.

Artículo 18. Terna Examinadora. Constituirán la terna examinadora los profesionales designados por el Consejo Directivo a propuesta de la Unidad de Graduación, debiendo proponerse a los profesionales que tengan más de cinco años de graduados en la Carrera de Licenciatura en Psicología, de preferencia docentes del Centro Universitario.

La terna examinadora será conocida por el graduando en el momento de su examen, **so pena de anulación de la prueba** si la terna fuera conocida con anticipación.

La Unidad de Graduación, conformará las ternas de examinadores, y comunicará a los examinadores con quince días de anticipación, e incluirá dentro de ésta, la fecha en que se celebrarán los exámenes. En dicha comunicación, se designará quien funge como presidente; como vocal y secretario de la terna.

Artículo 19. Sustituto de Terna Examinadora. Cuando por causa de fuerza mayor, alguno o algunos de los profesionales nombrados no puedan asistir a la práctica del examen, deberá comunicarlo dentro del término de tres días previos a la fecha de realización del examen para que la Unidad de Graduación proceda a nombrar un examinador sustituto, dentro de los autorizados por el Consejo Directivo.

Artículo 20. Aprobación. El estudiante sometido a EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL PRIVADO lo aprobará si obtiene una nota de sesenta y un puntos. Es prerequisite aprobar la fase 1: escrita, para tener derecho a la fase 2: oral.

Los resultados de la fase escrita serán conocidos por el estudiante tres días después de su realización.

Artículo 21. De los exámenes: El día y hora señalados para la realización del examen de la fase que corresponda, el estudiante sustentará el examen que tendrá una hora de duración por cada fase a evaluar y durante dicho tiempo el examinador interrogará al sustentante acerca del contenido de la guía temática, ya sea en su fase escrita u oral, según corresponda. También será objeto de evaluación, el uso apropiado de la terminología y de su criterio.

Artículo 22. Calificación. Al concluir el examen, la terna examinadora deberá expresar por escrito en el instrumento de evaluación correspondiente el resultado obtenido, de cero a cien puntos; resultado, que se obtendrá de acuerdo a la sumatoria y promedio de los tres punteos asignados por los miembros de la terna, según su criterio, apreciación y valoración.

La terna examinadora dejará constancia del resultado de la evaluación en el acta correspondiente para registro interno del Centro universitario.

Artículo 23. Inapelabilidad del fallo de la terna examinadora. La calificación determinada por la terna examinadora no será sujeta a objeción por parte del estudiante.

Artículo 24. No aprobación. El estudiante que no apruebe el EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL PRIVADO tiene derecho a someterse a otra oportunidad en el próximo período ordinario para realizar exámenes de este tipo.

B. EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO -EPS-

Artículo 25. Ejercicio Profesional Supervisado. El Ejercicio Profesional Supervisado consiste en el desarrollo de un programa de intervención integrado en donde ejecuta acciones de atención psicológica, acciones de docencia y un proceso de investigación cuantitativa, cualitativa o mixta, a través de medios técnicos y educacionales, fundamentados en un diagnóstico institucional o comunitario, o bien una descripción situacional.

Artículo 26. Solicitud. El estudiante que desee graduarse de la Licenciatura, realizando un Ejercicio Profesional Supervisado, lo solicitará por escrito en un formulario extendido por la Unidad de Graduación, dirigido a la Secretaria del Centro Universitario adjuntando la constancia de requerimientos, extendida por la Unidad de Graduación. El Supervisor responsable del EPS le informará sobre los procedimientos a seguir para el desarrollo del ejercicio.

Artículo 27. Diagnóstico y proyecto. El estudiante que desee llevar a cabo el EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO -EPS- debe realizar un diagnóstico de necesidades,

previo a elaborar un proyecto de intervención participativa en la institución, empresa o comunidad requirente. Dicho proyecto debe ser presentado para su aprobación al Supervisor para verificación y traslado a la Coordinación de la Carrera de Psicología.

Artículo 28. Ejecución. El estudiante ejecutará las acciones programadas en el proyecto de factibilidad anteriormente diseñado, el cual contempla diferentes actividades de atención psicológica a la población meta, actividades de docencia, educación y prevención de la problemática psicológica y realizará un proceso de investigación cuantitativa, cualitativa o mixta, con relación al principal problema psicosocial que el estudiante identifique en la institución, organismo requirente o comunidad donde se encuentre.

Artículo 29. Trabajo de graduación (Investigación cuantitativa, cualitativa o mixta en EPS). El proceso de investigación (Tesis) será realizado directamente en el campo de ejecución donde se desarrolle el EPS, será asesorado por el profesional que sea designado por la Coordinación de la Carrera de Psicología de acuerdo con los lineamientos del proceso de investigación cuantitativa, cualitativa o mixta, con fines de graduación.

Artículo 30. Supervisión. Para realizar el proyecto de EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO -EPS-, el estudiante estará bajo la supervisión de un profesional calificado en el área, el cual será nombrado específicamente para ello.

Artículo 31. Sede. La sede del estudiante que esté haciendo EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO -EPS-, será una institución, empresa o comunidad calificada por el Supervisor responsable del mismo.

Artículo 32. Calidad institucional. Las instituciones donde se lleve a cabo el EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO -EPS-, serán calificadas por el Supervisor en coordinación con la Unidad de Graduación, utilizando como principal criterio la posibilidad de realizar un programa de intervención participativa ante las necesidades que les sean particulares, que satisfagan los requerimientos académicos determinados.

Artículo 33. Presentación. De acuerdo con los requerimientos establecidos por el -EPS, el estudiante debe presentar por escrito su proyecto de EJERCICIO PROFESIONAL

SUPERVISADO -EPS- al Supervisor, quien dictaminará su aprobación y **será remitido a la Unidad de Graduación para su aprobación final.**

Artículo 34. Elección. El supervisor del ejercicio profesional supervisado (EPS), realiza un proceso propedéutico con el grupo de estudiantes y posteriormente define conjuntamente con el estudiante, la comunidad específica, institución u organismo donde pueda llevar a cabo su EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO -EPS-.

Artículo 35. Financiamiento. Los gastos que tenga el EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO -EPS-, serán sufragados por el estudiante, salvo aquellos casos en que sea financiado por instituciones, organismos o comunidades requirentes.

Artículo 36. Tiempo. El EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO -EPS- tendrá una duración de 8 meses, en jornada de 8 horas de lunes a viernes.

Derivado de la actual crisis sanitaria mundial, por pandemia COVID-19, respetando los aforos y distanciamiento físico, la Unidad de Graduación evaluará la asignación de horarios específicos para prevención de contagios en epesistas, supervisor y personal relacionado.

Artículo 37. Informe final. El estudiante presentará en la Secretaría del Centro Universitario, un informe integrado donde narre y analice todas las acciones realizadas (servicio, docencia e investigación) de los resultados obtenidos durante su EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO -EPS-, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Coordinación. Se entregará por escrito acompañado de la versión digital en un Disco Compacto (CD) o memoria USB a la Unidad de Graduación.

Artículo 38. Dictamen. Sobre el dictamen del informe final, del Ejercicio Profesional Supervisado, el Supervisor nombrado para el efecto, emitirá el dictamen sobre el informe final a la Coordinación, de ser favorable, dicha Coordinación emitirá su aval para continuar con los trámites administrativos, trasladándose **el EXPEDIENTE a la Unidad de Graduación.**

C. TRABAJO DE GRADUACIÓN (TESIS)

Artículo 39. Investigación con fines de graduación. El estudiante debe realizar un proyecto de investigación sobre un tema, hecho o conocimiento vinculado con la realidad. Es pertinente la aplicación y verificación de procedimientos de intervención propios de su carrera en el contexto social del país.

Artículo 40. Solicitud. El estudiante que desee graduarse de Licenciatura en Psicología, debe realizar un trabajo de graduación (tesis), lo solicitará por escrito en un formulario a la Secretaría de Centro Universitario, adjuntando la constancia de requerimientos, extendida por la Unidad de Graduación.

Artículo 41. Método de investigación. El estudiante para su investigación está obligado a seguir una metodología de la investigación cuantitativa, cualitativa o mixta aplicada a problemas que, al ser investigados, generen conocimientos teóricos y técnicos actualizados.

Artículo 42. Asesor. El estudiante propondrá a la Coordinación de la Carrera de Psicología, al profesional que le asesorará durante la realización de su trabajo. Al aceptar la propuesta, deberá asumir el compromiso respectivo a través de un formulario, el cual contiene las obligaciones del asesor.

Artículo 43. Calidad del asesor. El asesor debe ser un profesional graduado en la carrera de Psicología en el grado de Licenciatura, colegiado activo, acreditar experiencia en el tema y tener un mínimo de cinco años de graduación profesional. Es responsabilidad de la Coordinación de la Carrera de Psicología confirmar la calidad del asesor propuesto por el estudiante o los estudiantes. Si el asesor propuesto no fuera aceptado por la instancia correspondiente, el estudiante deberá proponer un nuevo asesor.

Artículo 44. Revisor. El revisor del informe final de investigación debe ser un profesional de la Psicología, colegiado activo y mostrar experiencia en el tema y tener un mínimo de cinco años de graduación profesional.

Artículo 45. Nombramiento. La Coordinación de la Carrera de Psicología, nombrará por escrito tanto al asesor como al revisor de la investigación con fines de graduación en la licenciatura en Psicología.

Artículo 46. Cambio de asesor y/o revisor. A los estudiantes les asiste el derecho de cambiar de asesor y/o revisor, para lo cual deberán presentar solicitud escrita, con la respectiva justificación del cambio. La Coordinación de la Carrera, procederá a conocer dicha solicitud y dictará resolución en un término no mayor de 10 días hábiles.

Artículo 47. Renuncia del asesor y revisor. El revisor o asesor pueden renunciar al nombramiento, con la respectiva justificación, la misma, debe ser presentada en la Coordinación de la Carrera.

Artículo 48. Iniciativa. Al estudiante le pertenece la iniciativa de investigar sobre el tema, hecho o fenómeno que considere pertinente, pudiendo recurrir para dicha elección a los problemas prioritarios expuestos en los programas y líneas de investigación de la carrera.

Artículo 49. Líneas de investigación. Es responsabilidad de la Coordinación de carrera, mantener actualizados sus programas y líneas de investigación, ya que las mismas no están dirigidas con exclusividad a la investigación profesional, sino también están dirigidas a los estudiantes que tienen que realizar su investigación con fines de graduación.

Artículo 50. Número de investigadores. La investigación con fines de graduación será realizada en forma individual, o como máximo pueden participar en el mismo proyecto dos estudiantes.

Artículo 51. Informe final. El estudiante está obligado a presentar un informe final de la investigación realizada, de acuerdo con los lineamientos específicos de la Coordinación de la Carrera de Psicología. El mismo se entregará por escrito y grabado en formato digital en un disco compacto (CD) o memoria USB, a la Unidad de Graduación.

Artículo 52. Dictamen del informe final. El revisor de contenido nombrado para el efecto, emitirá el dictamen sobre el informe final y lo presentará a la Coordinación de la Carrera de Psicología, de ser favorable dicha Coordinación emitirá el aval correspondiente para continuar con los trámites administrativos, **trasladándose el expediente a la Unidad de Graduación.**

Artículo 53. Financiamiento. Los gastos de la investigación serán sufragados por el estudiante; puede ser financiada por instituciones, organismos o parte interesada.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES, TRANSITORIAS Y DEROGATORIAS

Artículo 54. Trámites finales. La Unidad de Graduación será la encargada de verificar el cumplimiento de los requerimientos de graduación y sobre esta base solicitará la orden de impresión y la fecha de graduación. Asimismo, el graduando se encargará de la distribución de ejemplares del trabajo de graduación a las instancias indicadas por la Unidad de Graduación.

Artículo 55. Financiamiento. Cuando exista financiamiento o patrocinio al estudiante para realizar cualquier actividad contenida en el presente normativo, es responsabilidad del Consejo Directivo y de las Coordinaciones involucradas en el presente normativo, velar por el mantenimiento de la Autonomía Universitaria. En sentido que el estudiante es el que debe gestionar cualquier ayuda, beca, patrocinio o financiamiento para sufragar los gastos de graduación o del EPS y no el Centro Universitario.

Artículo 56. Exoneración de examen técnico profesional privado o ejercicio profesional supervisado. Serán exonerados de Examen Técnico Profesional Privado o Ejercicio Profesional Supervisado, aquellos estudiantes cuyo promedio general sea de 90 puntos o más, por lo que podrán optar directamente al trabajo de graduación (Tesis). Para ello deben de presentar por escrito a la Unidad de Graduación su solicitud, acompañando la siguiente documentación:

1. Fotocopia del Documento Personal de Identificación (DPI).

2. Constancia de inscripción.
3. Cierre de pensum.
4. Solvencia general de estudios.
5. Certificación de cursos aprobados.

Artículo 57. Casos no previstos. Los casos relacionados con el proceso de graduación de licenciatura en Psicología y no previstos en el presente normativo, serán resueltos por el Consejo Directivo.

Artículo 58. Vigencia. El presente normativo entrará en vigencia ocho días después de que haya sido aprobado por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sacatepéquez.